



VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(Nombre de trámite) **SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.**

Núm. de Bitácora: 30/MP-0600/04/19

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Domicilio, Correo electrónico, Teléfono, OCR de la credencial de elector, RFC, Clave de elector, Código bidimensional o QR

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Laura Medina Aguilar. _____

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 015/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 22 de enero de 2020



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

JACQUELINE CALZADILLA GONZÁLEZ
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

Representante Legal de la empresa
Constructora e Inmobiliaria RAMADAN, S.A. de C.V.
Av. El Olmo 601 esquina con Encino
Colonia El Olmo, C.P. 91194
Teléfono:
Correo electrónico:
Xalapa, Ver.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **“Construcción de un Estacionamiento de Tractocamiones”**, con pretendida ubicación en la Localidad de José Ingenieros, en el municipio de La Antigua, en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, promovido por la empresa Constructora e Inmobiliaria RAMADAN, S.A. de C.V. en lo sucesivo citado como la **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que el 29 de abril de 2019 fue recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz el oficio s/n de fecha 12 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente** ingresó la MIA-P, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2019ID050 y Bitácora: 30/MP-0600/04/19 en el Sistema Nacional de Trámites.
- II. Que la **promovente** presentó la carta protesta de decir verdad en la que manifiesta que la información contenida en la MIA-P, bajo su leal saber y entender es real y fidedigna y que sabe de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad esta Secretaría, tal y como lo establece el Artículo 36 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 02 de mayo de 2019 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/023/19 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de **proyectos** sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 25 al 30 de abril de 2019, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
- IV. Que el 09 de mayo de 2019 la **promovente** presentó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, un ejemplar del periódico Diario El Dictamen en el que

*“Construcción de un Estacionamiento de Tractocamiones”,
Municipio de La Antigua, Ver.*

Constructora e Inmobiliaria RAMADAM, S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

se publicó un extracto del **proyecto**, el día 02 de mayo de 2019, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

- V. Que el 09 de mayo de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa en el Estado de Veracruz.
- VI. Que la **promovente** presenta copia del instrumento No. 24041 de fecha 24 de mayo de 2010 mediante el cual el Notario Público No. 21 de la Décimo Séptima Demarcación Notarial hace constar el Contrato de Sociedad Mercantil que otorgan para la constitución, organización y funcionamiento de la empresa "Constructora e Inmobiliaria RAMADAN" Sociedad Anónima de Capital Variable.
- VII. Que el día 07 de junio de 2019 personal técnico de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en compañía de la consultora ambiental de la **promovente**, realizó visita técnica de verificación al sitio del **proyecto** con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P.
- VIII. Que con fecha 20 de junio de 2019 la Oficina de Representación de la SEMARNAT Veracruz, emitió el oficio No. SGPARN.02.IRA.3697/19, -recibido el 01 de julio de 2019- con el cual se le requirió a la **promovente** Información Adicional del **proyecto**, siendo ésta la siguiente:

Capítulo II. Descripción del proyecto

- *Poligonal envolvente del sitio donde se pretende instalar el pozo, en coordenadas UTM y/o geográficas, indicando la superficie total que ocupará,*

Capítulo III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental

- *Vincular el área de estudio y la actividad referida en la MIA-P con los siguientes ordenamientos, no solo de manera enunciativa, por lo que deberá referir como el proyecto cumplirá con estos:*

❖ *Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio*

Capítulo IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto

- *Aclarar si en el sitio del proyecto existe vegetación forestal sujeta a cambio de uso de suelo de terrenos forestales, presentando para ello, una caracterización e inventario forestal de*

"Construcción de un Estacionamiento de Tractocamiones",

Municipio de La Antigua, Ver.

Constructora e Inmobiliaria RAMADAM, S.A. de C.V.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL DESARROLLO DEL RUGO
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

la vegetación existente avalado por un prestador de servicios autorizado por la SEMARNAT, destacando detalladamente lo siguiente:

- ❖ Tipo de vegetación que sustenta el área del proyecto,
- ❖ Especies que lo conforman
- ❖ Volúmenes por especie
- ❖ Cobertura

Capítulo V.- Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

- Descripción de los resultados obtenidos de las matrices para los aspectos de emisiones a la atmósfera, partículas suspendidas, suelo, flora y fauna.

IX. Que con fecha 31 de julio de 2019 la **promovente** entregó a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz la información adicional solicitada, destacando lo siguiente:

“...La **promovente** presenta el estudio denominado: **“Caracterización del Inventario Forestal”**, elaborado por el Prestador de Servicios Técnicos Forestales Ing. Luis Manuel Aguilar Mendoza. Certificado, inscripto en el Registro Forestal Nacional en la cédula de inscripción, de fecha 05 de abril de 2017, integrándose al Libro VER, Tipo UI, Volumen 1 Número 1, Año 17; como Prestador de Servicios Técnicos Forestales Persona Física.

Profesión: Ingeniero Agrónomo Especialista en Bosques;
Cédula Profesional: 4126605
Domicilio: Calle Benito Juárez 38 D
Colonia: Centro, C.P. 9127
Perote, Ver.
Teléfono: 228 1 19 3663
Correo electrónico: mendozaguilarl55@gmail.com

Con base en el artículo 7º Fracciones VI, XXIII, LXX, LXXI, LXXII y LXXX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio del 2018 y al artículo 2º fracción XXXI de su Reglamento en vigor. La Fracción predio “San Vicente o Soledad, perteneciente al municipio de La Antigua, Estado de Veracruz, con una superficie de 1. Hectárea de pastizal cultivado de la especie de Privilegio, (*Panicum máximum*) y presencia de arbolado aislado propio de especies de cercos vivos de potrero, **no se considera un terreno forestal, sino diverso al forestal** conforme a la definición establecida en el Artículo 7. Fracción LXX de la LGDFS vigente, anteriormente citada, y que literalmente establece lo siguiente: “Terreno diverso al forestal: Es el que no reúne las características y atributos biológicos de las definiciones de ecosistema forestal y vegetación forestal previstas en las fracciones XXIII y LXXX del presente Artículo respectivamente”.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMPESINATO
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

En razón de lo cual no requeriría de un estudio de cambio de uso de suelo forestal todo esto con relación a los resultados obtenidos mediante el muestreo y basados en los incisos a y b del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus fracciones I, III y XXXI.

Criterios para dictaminación de terreno no forestal

Criterio	Situación del Predio
<p>ARTICULO 7º LGDFS: VI. Cambio de uso de suelo en terreno forestal: <u>La remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales:</u></p>	<p>En el predio existe pastizal cultivado y arbolado aislado característico de especies de cercos vivos de potrero.</p>
<p>La LGDFS en sus artículos 7 acota, con precisión incuestionable, que el cambio de uso de suelo forestal solo se da si el Terreno es forestal, lo cual implica que este cubierto por vegetación forestal y sólo si hay ésta cubierta, puede aplicarse la autorización de cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales.</p>	<p>El terreno por su condición actual puede ser considerado como Pecuario, diverso al forestal.</p>
<p>Artículo 7. Fracción LXX: Terreno diverso al Forestal: Es el que no reúne las características y atributos biológicos de las definiciones de ecosistema forestal y vegetación Forestal previstas en las fracciones XXIII y LXXX del presente artículo.</p>	<p>El arbolado disperso existente en el predio no reúne las condiciones para considerarse como vegetación forestal, ya que no constituye un bosque, ni una selva.</p>
<p>LXXX Vegetación forestal: El conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales;</p> <p>Profundizando en las definiciones de las fracciones LXX y LXXX. Terreno forestal es el que está cubierto por vegetación forestal;</p> <p>Vegetación forestal es el conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales;</p>	

"Construcción de un Estacionamiento de Tractocamiones",

Municipio de La Antigua, Ver.

Constructora e Inmobiliaria RAMADAM, S.A. de C.V.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

Jefe del Gobierno del Sur
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

<p>El Artículo 2º del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus fracciones I, III y XXXI, establece:</p> <p>I. Acahual, vegetación secundaria nativa que surge de manera espontánea en terrenos preferentemente forestales que estuvieron bajo uso agrícola o pecuario en zonas tropicales y que:</p> <p>a) En selvas altas o medianas, cuenta con menos de quince árboles por hectárea con un diámetro normal mayor a veinticinco centímetros, o bien, con un área basal menor a cuatro metros cuadrados por hectárea, y</p> <p>b) En selvas bajas, cuenta con menos de quince árboles por hectárea con un diámetro normal mayor a diez centímetros, o bien, con un área basal menor a dos metros cuadrados por hectárea.</p>	<p>La Fracción del terreno del predio San Vicente o Soledad. Ubicado en el Municipio de La Antigua, Ver., por sus características ya enunciadas se considera como diverso al forestal. Derivado del muestreo realizado se determinó un área basal de 1.3336 m2.</p>
<p>Clasificación en la Carta de Uso de Suelo y Vegetación del predio</p>	<p>De acuerdo a la revisión Técnica en el área donde se ubica el predio San Vicente o Soledad, el uso del suelo es pecuario para el pastoreo de ganado bovino.</p>
<p>Ordenamientos Ecológicos:</p>	<p>El sitio del proyecto no se encuentra regido por ningún programa de ordenamiento ecológico decretado para el estado de Veracruz</p>

Dictamen:

Con base en el análisis de la regulación que antecede, es evidente que el predio denominado "San Vicente o Soledad", ubicado en el municipio de La Antigua, en el Estado de Veracruz acorde a lo establecido en las definiciones de las fracciones VI, XXIII, LXX, LXXI y LXXX del artículo 7º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio del 2018 y artículo 2º fracciones I inciso a y XXXI del Reglamento de la Ley Forestal abrogada, **es un terreno diverso al forestal**, En consideración de lo anterior, en concordancia con lo dispuesto preceptos legales anteriormente enunciados, de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, no requiere autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de cambio de uso de suelo en terrenos forestales....."



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

Opiniones Solicitadas:

- X. Que con fecha 09 de mayo de 2019 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.2589/19 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XI. Que con fecha 08 de mayo de 2019 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.2590/19 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de La Antigua, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

- XII. Que concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios, observaciones y opiniones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XIII. Que el 12 de junio de 2019 el H. Ayuntamiento de La Antigua, Ver., entregó el oficio No. MAN/2019/ECO/203 de fecha 31 de mayo del mismo año, con el cual manifiesta que no existe inconveniente en que el **proyecto** se ejecute de acuerdo a lo manifestado, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:
 - ✓ Cambio de uso de suelo del lugar empleado para la construcción del **proyecto**.
 - ✓ Acuerdo y pago por la determinación de ruido generado por la construcción del **proyecto**
 - ✓ Dictamen de las especies forestales que serán reubicadas o retiradas para iniciar las actividades de la construcción del estacionamiento.
 - ✓ Permiso para la recolección de residuos sólidos urbanos.

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracciones II, X; 28 primer párrafo fracción IX; 30, 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección

"Construcción de un Estacionamiento de Tractocamiones",

Municipio de La Antigua, Ver.

Constructora e Inmobiliaria RAMADAM, S.A. de C.V.

Página 6 de 46



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

al Ambiental (LGEEPA); 2; 3; 4º fracciones I, III, VI y VII; 5º inciso Q), 9, 10 fracción II; 12; 37; 38 primer párrafo; 42; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4º, 5º fracciones II, X, 28 primer párrafo fracción IX; 30, 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/023/19 de la Gaceta Ecológica el 02 de mayo de 2019, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 15 de mayo de 2019 y durante el periodo del 02 al 15 de mayo de 2019 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Oficina de



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

- Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley impone la obligación la **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la construcción de un Estacionamiento de Tractocamiones, el cual contará con 50 cajones para estacionarse y un área destinada para servicios de regadera y sanitarios, banquetas y áreas verdes.

La **promovente** manifiesta que las actividades que se realizarán para la preparación del sitio serán: despalme, relleno de material limpio, nivelación y compactación, hechura de súbbase y base con todo lo necesario para su correcta ejecución. En la etapa de operación del estacionamiento los servicios que se brindarán serán: teléfono público, cajeros, sanitarios, regaderas, estacionamiento público y vigilancia. Se contará con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a todas las instalaciones para brindar al público la comodidad que se merece. En caso de que por algún motivo el **proyecto** cumpla con su vida útil el sitio se destinará a un proyecto. Este **proyecto** se justifica en infraestructura ya que la localidad José ingenieros es un lugar estratégico para el parqueamiento de tracto camiones para el descanso y aseo de operadores.

La **promovente** manifiesta que la superficie a ocupar en el predio para el desarrollo del **proyecto** es de 10,000.00 m², de los cuales para el área de servicios la superficie será 25.00 m², equivalente al 0.25 %, Área de banquetas 6.00 m², equivalente a 0.06 %, Área de estacionamiento 9,269.00 m² que pertenece al 92.69% y para áreas verdes será de 700.00 m², equivalente al 7.00 %. A continuación se presenta el cuadro de construcción del área del **proyecto**:

Cuadro de Construcción

Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X
				32	2135.963.2311	784048.7365
32	33	N 11°07'14.06" E	34.688	33	2135.997.2680	784055.4270
33	34	N 11°42'29.37" E	16.336	34	2136.013.2639	784058.7420
34	35	N 11°55'11.20" E	58.363	35	2136.070.3689	784070.7965
35	36	N 11°07'36.36" E	49.445	36	2136.188.8849	784080.3385
36	A	N 10°32'56.46" E	15.482	A	2136.134.1057	784083.1729



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

A	B	N 11°51'18.84" E	68.550	B	2136.147.3699	784015.9181
B	C	N 71°23'30.01" W	138.702	C	2136.010.0106	783996.6627
C	32	S 09°38'42.06" W	70.000	32	2135.996.6894	784011.5347
Superficie = 10,000.00 m²						

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** contempla tres etapas:

Etapa de preparación del sitio:

- El tiempo para la preparación del sitio será de cuatro meses (4)

Etapa de Construcción:

- El tiempo estimado de la construcción de la obra será de ocho meses (8)

Etapa de operación y mantenimiento:

- El tiempo de operación del estacionamiento serán las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año, con un total de 30 años con el mantenimiento de vida.

Etapa de abandono del sitio:

En caso de que por algún motivo el **proyecto** cumpla con su vida útil el sitio se destinara a un **proyecto** de vivienda o plaza comercial.

La **promovente** manifiesta que las obras y actividades del **proyecto** se desarrollarán de conformidad con el siguiente cronograma de trabajo:

Cronograma de Trabajo												
Etapa	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Preparación del Sitio												
Etapa de construcción												

La **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

*"Construcción de un Estacionamiento de Tractocamiones",
Municipio de La Antigua, Ver.
Constructora e Inmobiliaria RAMADAM, S.A. de C.V.*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIOSO DEL TUR
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

➤ Etapa de Preparación del sitio:

Despalme.- Se realizará ocupando maquinaria y consiste en mover el material en los linderos, el material resultante del despalme, que sea rico en nutrientes orgánicos, será utilizado para el área verde, por lo que el material deberá ser almacenado en un sitio previamente definido para su utilización posterior en actividades de reforestación.

Relleno de material limpio.- Todos los rellenos se construirán con material libre de materia orgánica, tanto como sea posible, se dispondrá de un equipo de excavación en el sitio de material, el cual se analizará con laboratorio de suelos para que éste cumpla con las especificaciones del estudio de suelos y no dañe las cimentaciones a construir. Nivelación y compactación,

Hechura de súbbase y base.- Para proceder a las nivelaciones se colocarán los niveles de acuerdo a los planos, se harán los rellenos o cortes necesarios ya sea para definir un nivel de cimentación determinado

➤ Etapa de Construcción:

Se construirá una bodega para almacenamiento de materiales a utilizarse durante el proceso de la construcción de la obra así como oficina de campo para la residencia de obra, se contará con baños provisionales para el personal de campo y personal que abandere el acceso a la obra de los camiones materialistas así como señalización permanente.

Los residuos que se generen durante el proceso constructivo el sindicato de construcción de la CTM se hará cargo de llevarlos a buen resguardo destinado para ese propósito, cuenta en la zona con lugares donde se depositaran los residuos generados durante el proceso de construcción que se encuentran localizados en el Municipio Veracruz, Ver. Para la construcción del estacionamiento no se requiere de obras adicionales que se asocien ya que el **proyecto** cumple con todos los requisitos para su correcta ejecución. Se realizarán 420 excavaciones de 60 cm por 60 cm de ancho, por 50 cm de profundidad donde se colocarán postes prefabricados de concreto 150 kg/cm² con castillo interior tipo armex, los cuales tienen espacio para la instalación de alambre de púas de calibre 12, mismo que se colocará en cinco filas y será tensado al momento de la colocación. Ya realizada la plataforma del área se procederá a realizar la Etapa de construcción:

- ✓ Sistema de drenajes pluviales, aguas negras, jabonosas, fosaplas.
- ✓ Construcción de barda de colindancia a base de muro de tabique rojo recocido, zapatas, contratrabes, castillos y cadenas.
- ✓ Construcción de guarniciones y banquetas.
- ✓ Alumbrado perimetral, instalación de transformador, tablero eléctrico.
- ✓ Construcción de servicios sanitarios incluye: excavación, plantillas, zapatas, contratrabes, muros de enrase, castillos, columnas, muros, firmes, cadenas, losa de entepiso, salidas hidráulicas y eléctricas, aplanados, pintura, pisos azulejos, ventanas de aluminio, puertas, muebles de baño y accesorios.
- ✓ Construcción de pavimento asfáltico y áreas verdes



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

➤ Etapa de Operación y Mantenimiento:

En la etapa de operación del estacionamiento los servicios que se brindarán serán de: teléfono público, cajeros, sanitarios y regaderas, estacionamiento público, vigilancia.

Se contará con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a todas las instalaciones para brindar al público la comodidad que se merece.

Los vehículos serán registrados en la caseta de vigilancia, los cuales tendrán un formato de control de registro, y serán estacionados en los cajones de manera ordenada, para esto se contará con la señalética necesaria. Los servicios que se brindaran serán de: teléfono público, cajeros, sanitarios y regaderas, vigilancia.

Se contara con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a todas las instalaciones para brindar al público la comodidad que se merece.

Los servicios que requiere el estacionamiento para su operación son:

- ✓ Agua para servicios sanitarios, limpieza de los mismos y riego de áreas verdes serán abastecidos por medio de un pozo el cual se canalizara a una cisterna de 20 m³ de capacidad y a su vez será enviada a tinacos rotoplas.
- ✓ Energía eléctrica la cual será suministrada por la CFE.
- ✓ Las vías de comunicación son la Carretera: federal 180.Autopista Cardel-Veracruz, Km. 226.
- ✓ Se cuenta con red de teléfono en el área.
- ✓ Requerimiento de energía y combustible: El combustible requerido para la maquinaria será abastecido en la estación más cercana del predio.
- ✓ Requerimiento de agua: El requerimiento de agua para servicios sanitarios, limpieza de los mismos y riego de áreas verdes será abastecido por la empresa prestadora de servicio, las aguas residuales serán enviadas a un sistema "fosaplas" y después serán canalizadas a un pozo.

La **promovente** manifiesta que los servicios que requiere el estacionamiento para su operación son:

- ✓ Agua para servicios sanitarios, limpieza de los mismos y riego de áreas verdes serán abastecidos por medio de un pozo el cual se canalizara a una cisterna de 20 m³ de capacidad y a su vez será enviada a tinacos rotoplas, el cual se ubicará en las siguientes coordenadas:

Coordenadas de ubicación Pozo	
19°17'52"N	96°17'50"W

- ✓ Residuos: Los residuos que se generen durante el proceso constructivo el sindicato de construcción de la CTM se hará cargo de llevarlos a buen resguardo destinado para ese propósito, cuenta en la zona con lugares donde se depositaran los residuos generados durante el proceso de construcción que se encuentran localizados en el Municipio Veracruz,

*"Construcción de un Estacionamiento de Tractocamiones",
Municipio de La Antigua, Ver.
Constructora e Inmobiliaria RAMADAM, S.A. de C.V.*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

APOYO DEL GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

Ver. Se tendrá un espacio para almacenamiento temporal de residuos generados, los cuales estarán clasificados de manera correcta; RU, RME, RP.

Etapa	Residuo	Cantidad estimada	Manejo	Disposición Final
	Restos orgánicos e inorgánicos	0.800 kg/persona	Tambos herméticos con la leyenda orgánicos e inorgánicos	Reciclado y Basurero Municipal.
Construcción	Cedacería de material de construcción	25 kg	Almacén temporal de residuos	Sitio con el que cuenta el sindicato de construcción de la CTM, en el Municipio
	plástico, envases, papel, envolturas	1kg	Almacén temporal de residuos	Sitio con el que cuenta el sindicato de construcción de la CTM, en el Municipio.
	Emisiones a la atmosfera	Camiones y grúas (CO=25.10 g/km); (HC=14.51 g/km); (NOx=21.95 g/km).	Mantenimiento correctivo y preventivo	Dispersión en la atmosfera
	Polvos	PM10=500 g/por jornada	Chorro de agua para impedir que se dispersen las partículas	Recolectar, sedimentar, almacenar,
	Ruido	Por debajo de los 80 db	Reforestación de la poligonal del predio.	Disipación
Operación y Mantenimiento	plástico, envases, papel, envolturas	1 kg/persona	Almacén temporal de residuos	Sitio con el que cuenta el sindicato de construcción de la CTM, en el Municipio.
	Emisiones a la atmosfera	tránsito vehicular de los visitantes/ TRACTOCAMIONES	Mantenimiento correctivo y preventivo	Dispersión en la atmosfera
	Aguas residuales	30 litros por persona al día	Pozo	Digestión anaeróbica y lodos digeridos, e



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

				infiltración.
--	--	--	--	---------------

- ✓ Nivel de Ruido: Por debajo de los 80 db, y su manejo para estar regulado según lo marca la ley, será por mantenimiento correctivo y preventivo de los camiones y maquinaria.

➤ Etapa de abandono de sitio

En caso de que por algún motivo el **proyecto** cumpla con su vida útil el sitio se destinara a un proyecto de vivienda o plaza comercial.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de La Antigua en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

- Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas.-** El **proyecto** denominado: **"Construcción de un Estacionamiento de Tractocamiones"**, con pretendida ubicación en la Localidad de José Ingenieros, en el municipio de La Antigua, en el Estado de Veracruz no se encuentra dentro de un área natural protegida, estatal o federal. El área natural protegida federal más cercana (a 11 km al sur del área del **proyecto**), es el sistema arrecifal veracruzano (área natural protegida con el carácter de Parque Marino Nacional).
- Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.-** En la zona donde se proyecta el desarrollo del **proyecto** se encuentra en la UGA No. 37 Veracruz del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2012.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GOBIERNO DEL BIEN
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

Tipo de UGA	Costera	Mapa
Nombre:	La Antigua	
Municipio:	La Antigua	
Estado:	Veracruz	
Población:	31425 Habitantes	
Superficie:	13203.129 Ha.	
Subregión:	Aplicar acciones y criterios de Zona Costera Inmediata Golfo Sur	
Islas:		
Puerto Turístico		
Puerto Comercial		
Puerto Pesquero		
Nota:		

Acciones y Criterios							
Acción	Prioridad	Acción	Prioridad	Acción	Prioridad	Acción	Prioridad
A-001	APLICA	A-027	APLICA	A-053	APLICA	A-079	NA
A-002	APLICA	A-028	APLICA	A-054	APLICA	A-080	NA
A-003	APLICA	A-029	APLICA	A-055	APLICA	A-081	NA
A-004	APLICA	A-030	APLICA	A-056	APLICA	A-082	NA
A-005	APLICA	A-031	APLICA	A-057	APLICA	A-083	NA
A-006	APLICA	A-032	APLICA	A-058	APLICA	A-084	NA
A-007	APLICA	A-033	APLICA	A-059	APLICA	A-085	NA
A-008	NA	A-034	NA	A-060	APLICA	A-086	NA
A-009	NA	A-035	APLICA	A-061	APLICA	A-087	NA
A-010	NA	A-036	APLICA	A-062	APLICA	A-088	NA
A-011	APLICA	A-037	APLICA	A-063	APLICA	A-089	NA
A-012	APLICA	A-038	APLICA	A-064	APLICA	A-090	NA
A-013	APLICA	A-039	APLICA	A-065	APLICA	A-091	NA
A-014	APLICA	A-040	APLICA	A-066	APLICA	A-092	NA
A-015	APLICA	A-041	NA	A-067	APLICA	A-093	NA
A-016	APLICA	A-042	NA	A-068	APLICA	A-094	NA
A-017	APLICA	A-043	NA	A-069	APLICA	A-095	NA
A-018	APLICA	A-044	APLICA	A-070	APLICA	A-096	NA
A-019	APLICA	A-045	NA	A-071	APLICA	A-097	NA
A-020	APLICA	A-046	NA	A-072	APLICA	A-098	NA
A-021	APLICA	A-047	NA	A-073	NA	A-099	NA
A-022	APLICA	A-048	NA	A-074	NA	A-100	NA
A-023	APLICA	A-049	NA	A-075	APLICA		
A-024	APLICA	A-050	APLICA	A-076	NA		
A-025	APLICA	A-051	APLICA	A-077	NA		
A-026	APLICA	A-052	APLICA	A-078	NA		

- c. **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.-** En la zona donde se pretende desarrollar el **proyecto** se encuentra dentro de la REC. 18.17 (UAB 75) Restauración y aprovechamiento sustentable.

Estrategias. UAB 75		
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio		
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.	No Aplica

"Construcción de un Estacionamiento de Tractocamiones",
Municipio de La Antigua, Ver.

Constructora e Inmobiliaria RAMADAM, S.A. de C.V.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

	5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.	No Aplica
	6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas	No Aplica
	7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	No Aplica
	8. Valoración de los servicios ambientales.	No Aplica
C) Protección de los Recursos Naturales	12. Protección de los ecosistemas.	Aplica. Debido a que el sitio del proyecto cuenta con vegetación en alto grado se elaboró la descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto. (Anexo 3) para evitar un daño al ecosistema
	13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes	No aplica
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	No aplica
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.	No aplica.
	15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.	No aplica.
	18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos.	No aplica.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENSO DE LA TURERÍA
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

	21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.	No aplica.
	22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional.	No aplica.
	23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) –beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).	No aplica.
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana		
C) Agua y Saneamiento	28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.	Aplica. El proyecto considera la instalación de un pozo el cual se canalizará a una cisterna de 20 M3 de capacidad y a su vez será enviada a tinacos rotoplas.
	29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.	No aplica
E) Desarrollo social	33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.	No aplica
	34. Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional.	No aplica.
	35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.	No aplica.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMPEÓN DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

	36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.	No aplica.
	37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.	No aplica.
	38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.	No aplica.
	40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.	No aplica.
	41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.	No aplica.
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional		
A) Marco Jurídico	42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	No aplica.
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos.	No aplica.
	44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante	No aplica.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

	acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	
--	--	--

- d. **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento.**- Como lo marca el artículo 28 en la fracción IX en materia de evaluación de impacto ambiental Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros; El **proyecto** es vinculatorio ya que recae dentro de los supuestos para la elaboración de la manifestación de impacto ambiental, ante tal situación se debe de considerar todo lo que marca la Ley para dar cumplimiento normativo de la misma y que el **proyecto** se encuentre con los permisos y/o autorizaciones correspondientes.
- e. **Regiones Terrestres Prioritarias** Las Regiones Terrestres Prioritarias (RTP) se circunscribe en el Programa Regiones Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), que se orienta a la detección de áreas, cuyas características físicas y bióticas favorezcan condiciones particularmente importantes desde el punto de vista de la biodiversidad en diferentes ámbitos ecológicos.
- f. **Regiones Marinas Prioritarias de México.** El área del **proyecto** y su zona de influencia se ubica dentro de la Región Marina 49 "Laguna Verde-Antón Lizardo", por lo que se debe de considerar la problemática que presenta dicha región, dado que el proyecto se encuentra dentro de la poligonal.

No está de más el reiterar que el sitio del **proyecto**, se ubica dentro de esta región prioritaria (según la CONABIO), el área destinada al mismo, se encuentra en el contexto de un rápido desarrollo urbano, donde se efectúan actividades turísticas, existen establecimientos comerciales, vialidades, y lo más importante una zona industrial en crecimiento, etc. Es decir, el área ya ha sido perturbada por actividades antropogénicas, careciendo de vegetación y fauna originales, ya que dichos pedios fueron utilizados para el pastoreo de ganado bovino.

g. **Normas Oficiales Mexicanas.-**

Materia	Norma	Descripción	Etapa		
			PSC	O	M
Calidad del agua residual	NOM-001-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales	X	X	X
	NOM-004-SEMARNAT-2002	Protección ambiental.- lodos y biosólidos.- especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.	X	X	X
Recursos Naturales	NOM-020-SEMARNAT-2001	Que establece los procedimientos y lineamientos que se deberán observar	X		X

"Construcción de un Estacionamiento de Tractocamiones",

Municipio de La Antigua, Ver.

Constructora e Inmobiliaria RAMADAM, S.A. de C.V.

Página 18 de 46



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

		para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo.			
	NOM-027-SEMARNAT-1996	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte.	X		X
Emisiones a la atmosfera	NOM-041-SEMARNAT-1999	Que establece los NMP de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	X		X
Emisiones de fuentes móviles	NOM-044-SEMARNAT-1993	Que establece los NMP de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizaran para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos	X		X
	NOM-045-SEMARNAT-1996	Que establece los NMP de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel ó mezclas que incluyan diesel como combustible.	X		X
	NOM-050-SEMARNAT-1993	Que establece los NMP de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.	X		X
	NOM-077-SEMARNAT-1995	Que establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible.	X		X
Residuos peligrosos y municipales	NOM-052-SEMARNAT-2001	Norma Oficial Mexicana, que establece las características de los residuos peligrosos y el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente	X		X



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

Protección de especies	NOM-059-SEMARNAT-2010	Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	X		
Contaminación por ruido	NOM-080-SEMARNAT-1994	Que establece los LMP de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición	X		X

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

- La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

La **promovente** manifiesta que los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto** se describen a continuación:

Aspectos Abióticos:

Clima.- Cálido subhúmedo con lluvias en verano, con temperatura media anual de 22° a 25° C y un porcentaje de lluvia invernal menor al 5%. El símbolo (i') nos indica que la oscilación anual de las temperaturas medias mensuales del mes más caliente con respecto a la del mes más frío, es poco entre 5° y 7°C. Los meses más calientes son los de mayo y abril con temperaturas máximas extremas entre 33 y 35°C, las temperaturas más bajas se alcanzan en el invierno y no son menores a los 18°C.

Geología.- En la región de la costa del municipio afloran sedimentos no consolidados de origen fluvial y eólico (en forma de dunas). Estos sedimentos son principalmente arenas compuestas de feldespatos, micas y fragmentos de roca.

Hidrografía.- El municipio de La Antigua se encuentra en la zona baja de la cuenca hidrológica del Río Jamapa y Otros. Esta cuenta tiene una superficie de 3,658 km² y abarca 28 municipios que pertenecen al Estado de Veracruz. El escurrimiento principal, río Jamapa, nace en la vertiente del Volcán del Pico de Orizaba y recibe afluentes que escurren desde la Sierra Madre Oriental y desemboca en el Golfo de México.

En el municipio confluyen principalmente las subcuencas de los ríos Paso de Ovejas, San Francisco, Villa José Cardel y Zocoapan.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GOBIERNO LOCAL
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

Medio Biótico:

Vegetación.- Es un terreno clasificado de uso agropecuario con pastizal cultivado y en la actualidad dedicado al pastoreo de ganado Bovino, la vegetación que presenta es pastizal con árboles y arbustos aislados característicos de vegetación de cercas vivas de potrero.

Predio "San Vicente o Soledad", municipio de La Antigua, Ver.	
Uso de Suelo	
Tipo de Vegetación	Superficie has.
Pastizal Cultivado con Arbusto y Arboles Aislados	01-00-00
Total	01-00-00

La **promovente** manifiesta que no obstante, para constatar lo anterior en los trabajos de campo realizados con miras a determinar la base en la regulación en vigor, la localización, uso de suelo y vegetación del terreno de interés, para dar certeza jurídica al propietario del predio en el municipio de La Antigua, Ver., respecto a si el terreno está regulado por las leyes ambientales de competencia federal., para esto se efectuaron los trabajos de campo con miras a realizar la ubicación del predio y las actividades de inventario de la vegetación existente, en un área de 1-00-00 ha.

Estrato Arbóreo							
No. Especie	No. de árbol	Nombre común	Nombre científico	D.A.P. (cm)	Altura (m)	AB (m ²)/unidad	V.rta. (m ³)/unidad
1	1	Icaco	<i>Chrysobalanus icaco</i>	20	7	0.0314	0.1227
2	2	Quebracha o palo amarillo	<i>Diphysa robinoides</i>	14	5	0.0154	0.0440
3	3	Cocuite	<i>Gliricidia sepium</i>	16	8	0.0201	0.0926
4	4	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	18	5	0.0254	0.0708
3	5	Cocuite	<i>Gliricidia sepium</i>	40	7	0.1257	0.4544
4	6	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	15	8	0.0177	0.0819
4	7	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	15	7	0.0177	0.0713
4	8	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	18	6	0.0254	0.0856
4	9	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	15	5	0.0177	0.0501
4	10	Guasimo	<i>Guazuma</i>	15	5	0.0177	0.0501

"Construcción de un Estacionamiento de Tractocamiones",
Municipio de La Antigua, Ver.
Constructora e Inmobiliaria RAMADAM, S.A. de C.V.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CACIQUIL DE LOS
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

			<i>ulmifolia</i>				
4	11	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	15	5	0.0177	0.0501
5	12	Palma Coyol	<i>Acrocomia aculeata</i>	30	6	0.0707	0.2247
3	13	Cocuite	<i>Gliricidia sepium</i>	13	7	0.0133	0.0544
2	14	Quiebracha o palo amarillo	<i>Diphysa robinoides</i>	12	7	0.0113	0.0468
6	15	Palo Mulato	<i>Bursera simaruba</i>	16	6	0.0201	0.0685
3	16	Cocuite	<i>Gliricidia sepium</i>	20	5	0.0314	0.0863
2	17	Quiebracha o palo amarillo	<i>Diphysa robinoides</i>	16	7	0.0201	0.0805
3	18	Cocuite	<i>Gliricidia sepium</i>	16	5	0.0201	0.0566
6	19	Palo Mulato	<i>Bursera simaruba</i>	18	10	0.0254	0.1460
3	20	Cocuite	<i>Gliricidia sepium</i>	19	7	0.0284	0.1114
3	21	Cocuite	<i>Gliricidia sepium</i>	14	8	0.0154	0.0719
3	22	Cocuite	<i>Gliricidia sepium</i>	14	5	0.0154	0.0440
3	23	Cocuite	<i>Gliricidia sepium</i>	20	5	0.0314	0.0863
2	24	Quiebracha o palo amarillo	<i>Diphysa robinoides</i>	15	8	0.0177	0.0819
6	25	Palo Mulato	<i>Bursera simaruba</i>	20	8	0.0314	0.1411
4	26	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	14	6	0.0154	0.0533
3	27	Cocuite	<i>Gliricidia sepium</i>	15	7	0.0177	0.0713
7	28	Pochota	<i>Ceiba pentandra</i>	12	6	0.0113	0.0398
4	29	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	13	5	0.0133	0.0383
3	30	Cocuite	<i>Gliricidia sepium</i>	20	5	0.0314	0.0863
4	31	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	20	7	0.0314	0.1227
4	32	Guasimo	<i>Guazuma</i>	20	5	0.0314	0.0863

"Construcción de un Estacionamiento de Tractocamiones",

Municipio de La Antigua, Ver.

Constructora e Inmobiliaria RAMADAM, S.A. de C.V.

Página 22 de 46



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

			<i>ulmifolia</i>				
4	33	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	18	7	0.0254	0.1006
3	34	Cocuite	<i>Gliricidia sepium</i>	22	7	0.0380	0.1469
2	35	Quebracha o palo amarillo	<i>Diphysa robinoides</i>	14	5	0.0154	0.0440
3	36	Cocuite	<i>Gliricidia sepium</i>	15	6	0.0177	0.0607
3	37	Cocuite	<i>Gliricidia sepium</i>	16	7	0.0201	0.0805
3	38	Cocuite	<i>Gliricidia sepium</i>	18	7	0.0254	0.1006
8	39	Anono chirimoya	<i>Annona cherimola</i>	15	7	0.0177	0.0713
3	40	Cocuite	<i>Gliricidia sepium</i>	25	7	0.0491	0.1870
3	41	Cocuite	<i>Gliricidia sepium</i>	13	10	0.0133	0.0789
3	42	Cocuite	<i>Gliricidia sepium</i>	22	8	0.0380	0.1689
3	43	Cocuite	<i>Gliricidia sepium</i>	15	6	0.0177	0.0607
3	44	Cocuite	<i>Gliricidia sepium</i>	18	8	0.0254	0.1156
4	45	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	14	5	0.0154	0.0440
4	46	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	18	5	0.0254	0.0708
4	47	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10	5	0.0079	0.0233
4	48	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	13	6	0.0133	0.0463
4	49	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	15	7	0.0177	0.0713
3	50	Cocuite	<i>Gliricidia sepium</i>	15	6	0.0177	0.0607
4	51	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	18	7	0.0254	0.1006
4	52	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	17	6	0.0227	0.0768
7	53	Pochota	<i>Ceiba pentandra</i>	25	8	0.0491	0.2150
8	53					1.3336	4.8965

"Construcción de un Estacionamiento de Tractocamiones",
Municipio de La Antigua, Ver.
Constructora e Inmobiliaria RAMADAM, S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

Inventario del número de árboles aislados presentes en el predio San Vicente o Soledad del municipio de La Antigua, Ver.

Concentrado de Estrato Arbóreo				
Núm. Especie	Num. de arboles	Nombre Común	Nombre Científico	%
1	1	Icaco	Chrysobalanus icaco	1.89
2	5	Quebracha o palo amarillo	Diphysa robinioides	9.43
3	21	Cocuite	Gliricidia sepium	39.62
4	19	Guasimo	Guazuma ulmifolia	35.85
5	1	Palma Coyol	Acrocomia aculeata	1.89
6	3	Palo Mulato	Bursera simaruba	5.66
7	2	Pochota	Ceiba pentandra	3.77
8	1	Anono chirimoya	Annona cherimola	1.89
8	53			100.00

Concentrado del número de árboles aislados presentes en el predio San Vicente o Soledad del municipio de La Antigua, Ver. Con base en los resultados que se obtuvieron en las tablas anteriores para la vegetación arbórea del predio, se observa que las existencias reales es 53 árboles distribuidos en 8 especies, características de cercos vivos, en el cual domina la especie Gliricidia sepium con un 39.62 % seguida de Guazuma ulmifolia con un 35.85%. En total los 53 individuos presentan un área basal de 1.3336 m² y un Vrta. de 4.8965 m³.

Vegetación Menor.- Asimismo, para complementar la información de vegetación existente en el predio, se identificó el estrato arbustivo y herbáceo encontrándose las siguientes especies.

Vegetación Arbustiva:

Estrato Arbustivo		
NÚM. Especie	Nombre Común	Nombre Científico
9	Jarilla	<i>Baccharis salicifolia</i>
10	Nopal	<i>Opuntia stricta</i>
11	Mala Mujer	<i>Cnidocolus multilobus</i>
12	Cornezuelo	<i>Acacia cornigera</i>
13	Manzanita	<i>Malvaviscus arboreus</i>
14	Cruceta	<i>Acanthocereos tetragonus</i>
15	higuerilla	<i>Ricinus communis</i>
7		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTIGLLO CALLEJÓN
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

Vegetación Herbácea (Pastizal Cultivado):

Estrato Herbáceo		
NÚM. Especie	Nombre Común	Nombre Científico
16	Zacate privilegio	<i>Panicum maximam</i>
17	Escobilla	<i>sida acuta</i>
18	Verdologa	<i>Sesuvium portulacastrum</i>
19	Dormilona	<i>Mimosa pudica</i>
20	Mozote amarillo	<i>Melampodium divaricatum</i>
21	Lengua de vaca	<i>Syngonium neglectum</i>
6		

De acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, que determina la protección ambiental de especies nativas de México, de flora y fauna silvestre, las categorías de riesgo y las especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio lista. Con base en el inventario de la vegetación realizado en el terreno donde se realizó el estudio, no se identificó alguna especie de flora en categoría de riesgo listadas en la citada norma. En la tabla que continúa se describe la relación de especies de flora silvestre identificadas en los diferentes estratos de vegetación en la fracción de 1 ha del predio San Vicente o Soledad, municipio de La Antigua, Veracruz, y su estatus, en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

No. Especie	Especie		Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010	CITES, IUCN, Endemismo
	Nombre Común	Nombre Científico		
Estrato Arbóreo				
1	Icaco	<i>Chrysobalanus icaco</i>	Sin estatus	
2	Quebracha o palo amarillo	<i>Diphysa robinoides</i>	Sin estatus	
3	Cocuite	<i>Gliricidia sepium</i>	Sin estatus	
4	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Sin estatus	
5	Palma Coyol	<i>Acrocomia aculeata</i>	Sin estatus	
6	Palo Mulato	<i>Bursera simaruba</i>	Sin estatus	
7	Pochota	<i>Ceiba pentandra</i>	Sin estatus	
8				
Estrato Arbustivo				
9	Jarilla	<i>Baccharis salicifolia</i>	Sin estatus	
10	Nopal	<i>Opuntia stricta</i>	Sin estatus	
11	Mala Mujer	<i>Cnidoscolus multilobus</i>	Sin estatus	
12	Cornezuelo	<i>Acacia cornigera</i>	Sin estatus	



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

13	Manzanita	<i>Malvaviscus arboreus</i>	Sin estatus	
14	Cruceta	<i>Acanthocereos tetragonus</i>	Sin estatus	
15	higuerilla	<i>Ricinus communis</i>	Sin estatus	
Estrato Herbáceo				
16	Zacate privilegio	<i>Panicum maximam</i>	Sin estatus	
17	Escobilla	<i>sida acuta</i>	Sin estatus	
18	Verdologa	<i>Sesuvium portulacastrum</i>	Sin estatus	
19	Dormilona	<i>Mimosa pudica</i>	Sin estatus	
20	Mozote amarillo	<i>Melampodium divaricatum</i>	Sin estatus	
21	Lengua de vaca	<i>Syngonium neglectum</i>	Sin estatus	

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el proyecto, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas descritas a lo largo de este proyecto; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del proyecto en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

Indicadores de impacto:

Los indicadores de impacto surgen a partir del desarrollo del proyecto, considerando los componentes ambientales más susceptibles a sufrir alguna alteración. Por ello se consideró para llevar a cabo la identificación de impactos ambientales, una lista que contempla los componentes y sub componentes ambientales, los cuales se presentan en el cuadro siguiente.

En esta sección se procedió a hacer la identificación de los impactos que las actividades contempladas en el proyecto pueden causar sobre el medio ambiente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CUADRIENIO DEL 45º
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

Factores	Componentes	Subcomponentes
Abióticos	Aire	Partículas suspendidas
		Emisiones a la atmósfera
		Intensidad de ruido
	Suelo	Calidad del suelo
		Estabilidad y erodabilidad
		Geomorfología
		Generación de residuos
	Agua	Calidad de agua superficial
		Calidad de agua subterránea
		Infiltración al subsuelo
		Escurrimiento superficial
	Bióticos	Flora
Terrenos colindantes		
Flora acuática		
Fauna		Fauna terrestre
		Fauna acuática
Paisaje		Calidad visual
		Concordancia / Fragilidad
Humanos	Demografía	Variaciones en la población total
		Número de empleos y Mano
		de obra
		Asentamientos humanos
ECONOMICO	Sector primario	Seguridad y salud de vecinos
		Seguridad y salud trabajadores
	Sector terciario	Uso de suelo actual
		Uso de suelo destinado
		Generación de empleos
		Demanda de servicios
		Equipamiento infraestructura

"Construcción de un Estacionamiento de Tractocamiones",
Municipio de La Antigua, Ver.

Constructora e Inmobiliaria RAMADAM, S.A. de C.V.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

Se consideran 4 factores ambientales que pueden resultar afectados de manera benéfica o adversa

La **promovente** manifiesta que el procedimiento metodológico que ocupó como referencia las matrices de Leopold.

Sub Componentes	Núm. Impactos	Sumatoria Matriz	
		Positivos	Negativos
Partículas suspendidas	0	0	10
Emisiones a la atmosfera	0	0	10
Intensidad de ruido	0	0	10
Calidad del suelo	2	2	8
Estabilidad y erodabilidad	1	1	2
Geomorfología	0	0	2
Generación de residuos	0	0	10
Calidad de agua superficial	0	1	6
Calidad de agua subterránea	0	1	3
Infiltración al subsuelo	0	1	3
Escurrecimiento superficial	0	1	3
Flora terrestre	1	1	3
Terrenos colindantes	0	0	3
Flora acuática	0	0	0
Fauna terrestre	1	1	2
Fauna acuática	0	0	0
Calidad visual	2	1	3
Concordancia	0	0	3
Variaciones en la población total	0	0	0
Número de empleos y mano de obra	9	12	0
Asentamientos humanos	0	0	0
Salud y Seguridad de la población	0	0	0
Salud y Seguridad de la trabajadores	0	0	12
Uso de suelo actual	0	0	0
Uso de suelo destinado	2	0	0
Generación de empleos	9	12	0
Demanda de servicios	9	2	0
Equipo e infraestructura	0	2	0
Total	131	38	93



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL SAOJAL DEL SIGLO
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

Porcentaje aceptable para minimizar los impactos generados, la cantidad de medidas a implementar está en función del valor aceptable de afectabilidad.

Subcomponentes	Positivos	Negativos	Tiene medida de Mitigación	% de Mitigación	Valor con medidas de mitigación
Partículas suspendidas	0.00	0.58	SI	50	0.29
Emisiones a la atmosfera	0.00	0.58	SI	50	0.29
Intensidad de ruido	0.00	0.58	SI	50	0.29
Calidad del suelo	0.12	0.47	NO	0	0.47
Estabilidad y erodabilidad	0.02	0.03	NO	0	0.03
Geomorfología	0.00	0.02	NO	0	0.02
Generación de residuos	0.00	0.58	SI	50	0.29
Calidad de agua superficial	0.04	0.24	NR	0	0.24
Calidad de agua subterránea	0.02	0.07	NA	0	0.07
Infiltración al subsuelo	0.02	0.07	NA	0	0.07
Escurrimiento superficial	0.02	0.07	NA	0	0.07
Flora terrestre	0.02	0.07	NA	0	0.07
Terrenos colindantes	0.00	0.05	NR	0	0.05
Flora acuática	0.00	0.00	NA	0	0.00
Fauna terrestre	0.02	0.03	NA	0	0.03
Fauna acuática	0.00	0.00	NA	0	0.00
Calidad visual	0.02	0.07	SI	50	0.03

"Construcción de un Estacionamiento de Tractocamiones",
Municipio de La Antigua, Ver.
Constructora e Inmobiliaria RAMADAM, S.A. de C.V.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GOBIERNO DEL BUEN
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

Concordancia	0.00	0.05	NA	0	0.05
Variaciones en la población total	0.00	0.00	NO	0	0.00
Número de empleos y mano de obra	0.84	0.00	NR	0	0.00
Asentamientos humanos	0.00	0.00	NR	0	0.00
Salud y Seguridad de la población	0.00	0.00	SI	50	0.00
Salud y Seguridad de los trabajadores	0.00	0.84	SI	50	0.42
Uso de suelo actual	0.00	0.00	NA	0	0.00
Uso de suelo destinado	0.00	0.00	NR	0	0.00
Generación de empleos	0.84	0.00	NR	0	0.00
Demanda de servicios	0.02	0.00	NR	0	0.00
Equipo e infraestructura	0.02	0.00	NR	0	0.00
TOTAL	2.03	4.43			2.81

La **promovente** manifiesta que la siguiente conclusión:

El resultado del balance general como impacto global del **proyecto** será de 0.41, el índice de afectabilidad del **proyecto** se reduce al implementar cierto porcentaje de medidas preventivas, correctivas y/o de mitigación, las cuales se analizan en el capítulo siguiente. De igual forma los valores que sobrepasen este índice se consideraran como residuales que de igual forma se analizaran en el capítulo correspondiente. A partir de la aplicación de esta metodología para evaluar el proyecto "construcción de estacionamiento de tracto camiones", se observa que el **proyecto** tiene impactos positivos que al cuantificarlos predominan en el análisis sobre los negativos, entre ellos se destaca:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ESTADO DEL SAHUMADO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

- ✓ Generación de empleos, los cuales serán temporales durante las etapas de preparación del sitio y construcción.
- ✓ Empleos en la etapa de operación y mantenimiento de las instalaciones del estacionamiento.
- ✓ Otro componente beneficiado corresponde a la infraestructura ya que la localidad José ingenieros es un lugar estratégico para el parqueamiento de tracto camiones para el descanso y aseo de operadores.
- ✓ Para los impactos negativos identificados, en el siguiente capítulo se describen las medidas a adoptar, de igual forma se describirán los impactos residuales que generará el **proyecto**.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que propone medidas de mitigación las cuales deberán prevenir, controlar, minimizar y/o compensar el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 118 a la 122 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

Impactos Ambientales Generados	Mecanismo de Autorregulación	Etapas de Generación	Medidas Preventivas	Medidas de Reducción
Partículas suspendidas	NOM-025SSA1-2014 NOM-024-SSA1-1993	Preparación del sitio, construcción	Riegos del sitio donde se realicen actividades	
			Se colocaran lonas a los camiones transportistas de materiales	Bajo condiciones climáticas adversas las actividades serán suspendidas
		Mantenimiento de vehículos para su operación óptima y segura. Además deberán realizar un programa de mantenimiento para dichos vehículos	Lapsos de descanso durante el día de operación de la maquinaria, de esta manera se evitará fuentes de ruido y emisiones contaminantes a la atmosfera.	
		Operación	Mantenimiento de	Realizar un



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GOBIERNO BUENO
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

			vehículos para su operación óptima y segura.	programa de mantenimiento para dichos vehículos
Emisiones a la atmosfera	NOM-041SEMARNAT2015 NOM-044SEMARNAT2017 NOM-045-SEMARNAT 2017	Emisiones emitidas por los vehículos a diésel y gasolina.	La maquinaria y el equipo que sean utilizados deberá, contar con el mantenimiento que permita la operación óptima y segura de todos sus componentes. Se cumplirá con los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes de vehículos automotores que establece la norma mediante la verificación de las unidades.	Lapsos de descanso durante el día de operación de la maquinaria, de esta manera se evitará fuentes de ruido y emisiones contaminantes a la atmosfera.
Ruido	NOM-080SEMARNAT1994- NOM-081-SEMARNAT- 1994	Preparación del sitio, construcción y Operación	La maquinaria y el equipo que sean utilizados deberá, contar con el mantenimiento que permita la operación óptima y segura de todos sus componentes.	Lapsos de descanso durante el día de operación de la maquinaria, de esta manera se evitará fuentes de ruido y emisiones contaminantes a la atmosfera.
Suelo		Preparación del sitio, construcción y operación	Todas las actividades relacionadas con el mantenimiento y abastecimiento de aceites y combustibles se realizarán en lugares debidamente establecidos	En caso de derrames, se recogerá el suelo contaminado y se dispondrá en el área de almacenamiento temporal para estos residuos y posteriormente se le dará el manejo adecuado por una empresa autorizada



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL NAUHUAL DEL 501
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

<p>Escurrimiento Superficial</p> <p>Aminorar la alteración de la continuidad y calidad del paisaje.</p>		<p>Preparación del sitio construcción</p> <p>Preparación del sitio construcción</p>	<p>Se limpiarán las áreas, eliminando los materiales sobrantes para ser depositados en un sitio específicamente e autorizado</p> <p>Disponer de un lugar temporal para el almacén de residuos generados, se pueden almacenar en tambos de 200 litros hasta su disposición final</p>	<p>Los residuos de manejo especial colocarse en un solo sitio donde estén protegidos del arrastre de la lluvia y viento. Los residuos de manejo especial colocarse en un solo sitio donde estén protegidos del arrastre de la lluvia y viento; posteriormente, enviarlos al sitio donde lo indique el H. Ayuntamiento de La Antigua.</p>
<p>Evitar el daño de flora o fauna aledaña al proyecto.</p>	<p>Cumplimiento con lo establecido en las Normas Oficiales de Protección</p>	<p>Construcción y operación</p>	<p>Respetar el área del proyecto no dañando zonas aledañas de flora</p>	<p>En caso de fauna y/o flora presente en el sitio se dispondrán de señalética o letreros informativos con las siguientes leyendas "No prender fuego en el área" "No extraer fauna y flora silvestre"</p>
<p>Disminución de accidentes y enfermedades laborales.</p>	<p>Cumplimiento con lo establecido en las Normas oficiales mexicanas de seguridad</p>	<p>Operación y Mantenimiento</p>	<p>Proporcionar al personal, equipo de seguridad en las áreas de trabajo de acuerdo a la normatividad de la STPS Mantenimiento de equipos y maquinaria. Limitar la velocidad máxima de los camiones a 40 km/h en zona para restringir el paso ó simplemente para</p>	<p>Tener asegurados al personal que labore durante el proyecto.</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GOBIERNO LEGÍTIMO
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

			señalizar. Delimitar el área con letreros, señales o cinta urbana, para reducir el riesgo de accidentes	
--	--	--	---	--

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

El proyecto "Construcción de un Estacionamiento de Tractocamiones" consiste en la construcción de 50 cajones para estacionarse y un área destinada para servicios de regadera y sanitarios. Con una superficie de 10,000.00 m² (1 hectárea)

Para construir el estacionamiento es necesario:

Agua.- será suministrada por una empresa autorizada para brindar el servicio de abastecimiento de esta, por medio de pipas con capacidad de 10 mil litros, en un periodo de dos veces por semana.

Drenaje.- Para servicios sanitarios los cuales su destino será un pozo.

Energía eléctrica.- para el suministro de energía, esta será suministrada por la comisión federal de electricidad.

Las vías de comunicación.- Carretera: federal 180. Autopista Cardel-Veracruz, Km 226.

Combustibles El diésel y gasolina.- serán suministrados por las estaciones de servicios de la zona.

Comunicación.- Se cuenta con red de teléfono en el área.

Residuos.- Los residuos que se generen durante el proceso constructivo el sindicato de construcción de la CTM se hará cargo de llevarlos a buen resguardo destinado para ese propósito, cuenta en la zona con lugares donde se depositaran los residuos generados durante el proceso de construcción que se encuentran localizados en el municipio Veracruz, Ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

JOSÉ DEL CAJONILLO DEL SUIR
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

Para la construcción del estacionamiento no se requiere de obras adicionales que se asocien ya que el **proyecto** cumple con todos los requisitos para su correcta ejecución. Se construirá una bodega par almacenamiento de materiales a utilizarse durante el proceso de la construcción de la obra así como oficina de campo para la residencia de obra, se contara con baños provisionales para el personal de campo y personal que abandere el acceso a la obra de los camiones materialistas así como señalización permanente. En el siguiente cuadro se expresan la proyección de los resultados de los impactos residuales, así como, los no mitigables y los mecanismos de autorregulación de estos, de igual forma se hace una pequeña descripción de cómo se estabilizará el ecosistema.

Impactos Ambientales Generados	Mecanismo de Autorregulación	Etapas de Generación	Estabilización de los ecosistemas
Partículas suspendidas	NOM-025-SSA1-2014 NOM-024-SSA1-1993	Preparación del sitio, construcción Operación	Precipitación y dispersión de partículas
Emisiones a la atmosfera	NOM-041-SEMARNAT-2015 NOM-044-SEMARNAT-2017 NOM-045- SEMARNAT - 2017	Emisiones emitidas por los vehículos a diésel y gasolina	Captación de una porción de CO2, por la flora presente en el área del proyecto, así como la dispersión de gases
Ruido	NOM-080-SEMARNAT-1994. NOM-081- SEMARNAT - 1994.	Preparación del sitio, construcción y Operación	Disipación del ruido
Suelo		Preparación del sitio, Construcción Operación	Regeneración de suelo
Escurrecimiento Superficial		Preparación del sitio, Construcción Operación	Regeneración de suelo
Aminorar la alteración de la continuidad y calidad del paisaje		Preparación del sitio y construcción	Calidad el paisaje
Evitar el daño de flora o fauna aledaña al proyecto.	Cumplimiento con lo establecido en las Normas Oficiales de Protección	Construcción y operación	Conservación
Disminución de accidentes y enfermedades laborales.	Cumplimiento con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas de Seguridad	Operación y mantenimiento	Salud y Seguridad



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL TURNO DE EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

La **promovente** manifiesta que a continuación se describen las medidas propuestas para minimizar los impactos ambientales causados por la ejecución del **proyecto**.

Componente	etapa del proyecto	finalidad de la medida	Medidas a implementar
Factor Aire	Preparación del sitio / Construcción	Evitar y Reducir la Generación de Partículas de Polvo	- Se colocaran lonas a los camiones transportistas de materiales -Para el control de polvos y partículas suspendidas, será necesario la aplicación de riegos. -Se cumplirá con los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes de vehículos automotores que establecen las normas NOM-041-SEMARNAT-2015 NOM-044-SEMARNAT-2017 NOM-045-SEMARNAT-2017 Mediante la verificación de unidades
Ruido	Preparación del sitio / Construcción	reducir la generación de ruido	- La maquinaria y el equipo que sean utilizados deberá, contar con el mantenimiento que permita la operación óptima y segura de todos sus componentes. Se cumplirá con los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes de vehículos automotores que establece la norma mediante la verificación de la unidades
suelo	Preparación del sitio / Construcción	Evitar la contaminación del suelo	En caso de derrames, se recogerá el suelo contaminado y se dispondrá en el área de almacenamiento temporal para estos residuos y posteriormente se le dará el manejo adecuado por una empresa certificada en la materia. Los residuos de manejo especial colocarse en un solo sitio donde estén protegidos del arrastre de la lluvia y viento. Se limpiarán las áreas, eliminando los materiales sobrantes para ser depositados en un sitio específicamente autorizado
Flora y fauna	preparación del sitio	Evitar el daño de flora o fauna aledaña al proyecto	se colocarán letreros restrictivos e informativos
salud y seguridad	Preparación del sitio / Construcción	salud y seguridad al personal	Proporcionar al personal equipo de seguridad en las áreas de trabajo de acuerdo con la normatividad de la STPS. Dar mantenimiento al equipo y maquinaria, Limitar la velocidad de estos, así como limitar con letreros, señales o cinta el paso o señalizar. Se dispondrá de una

"Construcción de un Estacionamiento de Tractocamiones",

Municipio de La Antigua, Ver.

Constructora e Inmobiliaria RAMADAM, S.A. de C.V.

Página 36 de 46



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL SAUVILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

			ruta para los camiones y maquinaria vigilancia al acceso del personas no autorizadas
--	--	--	--

La **promovente** manifiesta que el resultado del balance general como impacto global del proyecto será de 0.47, el índice de afectabilidad del proyecto se reduce al implementar cierto porcentaje de medidas preventivas, correctivas y/o de mitigación, las cuales se analizan en el capítulo siguiente. De igual forma los valores que sobrepasen este índice se consideraran como residuales que de igual forma se analizaran en el capítulo correspondiente. A partir de la aplicación de esta metodología para evaluar el **proyecto** "construcción de estacionamiento de tracto camiones", se observa que el proyecto tiene impactos positivos que al cuantificarlos predominan en el análisis sobre los negativos, entre ellos se destaca:

- ✓ Generación de empleos, los cuales serán temporales durante las etapas de preparación del sitio y construcción.
- ✓ Empleos en la etapa de operación y mantenimiento de las instalaciones del estacionamiento.
- ✓ Otro componente beneficiado corresponde a la infraestructura ya que la localidad José ingenieros es un lugar estratégico para el parque amiento de tracto camiones para el descanso y aseo de operadores.
- ✓ Durante el desarrollo del proyecto, se identificó lo siguiente:
- ✓ El sitio contará con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento, además servirá para uso de los habitantes y personas de paso.
- ✓ Se dará un correcto manejo de residuos generados durante la ejecución y operación del proyecto, se separarán de manera adecuada para evitar daños.
- ✓ Los empleos generados no solo serán durante la construcción del proyecto, sino de manera permanente para la operación del mismo, esto ayudará a las personas de la zona, contribuyendo a la generación de empleos.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

Análisis Técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;

II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."

En relación con lo anterior, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el promovente, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.

b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz partió del hecho de que el mismo, se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona donde ya existe deterioro, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

OFICIO DEL SUBDELEGADO PARA
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

- c) *No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la promovente ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.*

De acuerdo con lo anterior y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz considera que el desarrollo del mismo, no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que, la resolución que emite la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones II y X, 28, fracción IX; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso Q), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina con este

*"Construcción de un Estacionamiento de Tractocamiones",
Municipio de La Antigua, Ver.*

Constructora e Inmobiliaria RAMADAM, S.A. de C.V.

Página 39 de 46



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del **proyecto** denominado: **“Construcción de un Estacionamiento de Tractocamiones”**, con pretendida ubicación en la Localidad de José Ingenieros, en el municipio de La Antigua, en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución del **proyecto**, tendrá una vigencia de 12 meses para las etapa de preparación del sitio y construcción y 30 años para las de operación y mantenimiento.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el TÉRMINO PRIMERO de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y

“Construcción de un Estacionamiento de Tractocamiones”,

Municipio de La Antigua, Ver.

Constructora e Inmobiliaria RAMADAM, S.A. de C.V.

Página 40 de 46



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO GUERRILLERO
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO LAS BUCAS
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

LCEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz establece que la preparación del sitio y construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras y/o actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1.- La promotora, deberá:

- a) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- b) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el Considerando No. 5 de la presente resolución.
- c) Realizar todas y cada una de las acciones de mitigación establecidas en el Considerando No. 9 del presente resolutivo.
- d) Delimitar mediante señalamientos -para mayor referencia y control- la zona general de ejecución del **proyecto**, durante las etapas de preparación del sitio y construcción.
- e) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- f) Presentar en un lapso de un 30 días contados a partir de la recepción del presente, el Programa de Acciones de Mitigación de Impactos Ambientales, el cual detalle cada una de las acciones a realizar, los tiempos de ejecución y los costos de su realización, debiendo ser congruentes con lo manifestado en la MIA-P, específicamente con lo relacionado a los montos de inversión para dichas acciones.
- g) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual, se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

- h) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- i) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- j) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.
- k) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- l) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de la maquinaria, equipo y herramientas que sean utilizados.
- m) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA, así como las actividades implementadas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del proyecto.
- n) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de construcción del **proyecto**, así mismo deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- o) Una vez concluidas las actividades de construcción del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- p) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el Considerando 5 y el Término Primero de la presente resolución.
- q) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CULTIVO DEL TIPO
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

para lo cual deberá notificar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.

- r) Realizar obras y/o actividades adicionales, que no estén consideradas en el **proyecto**.
- s) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- t) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluyente de agua presente en la zona o área de influencia.
- u) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del proyecto sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- v) Afectar las áreas aledañas al proyecto, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- w) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del proyecto.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado trimestralmente durante las distintas etapas que conforman el **proyecto** y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz con copia a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia del resolutivo deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia de la titularidad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al proyecto, ratifique en nombre propio ante esta oficina de Representación de la SEMARNAT en el



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

Estado de Veracruz, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al promovente en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este Instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto** que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del proyecto las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen, para efectos de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GOBIERNO LOCAL
EMILIANO ZAPATA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5983/19
Xalapa, Ver., a 15 de octubre del 2019

el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA y 3º fracción XV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al C. Representante Legal de la empresa Constructora e Inmobiliaria RAMADAN, S.A. de C.V. por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver realizadas en su totalidad las acciones aquí dispuestas en beneficio del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales."

Jorge A. Santander Espinosa

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- c.c.p. José Cruz Lagunes Sánchez. Presidente Municipal de La Antigua Ver. Conocimiento
- c.c.p. Cristina Martín Arrieta. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento.
- c.c.p. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Delegado de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
- c.c.p. Oficina Regional Zona Centro. Conocimiento
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: **30VE2019ID050**
Bitácora: **30/MP-0600/04/19**

JASE/RMM/MMH/AOD